



# Resolución Ministerial

**739-2002 MTC/02**

Lima, 26 de noviembre de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de la Resolución Suprema N° 015-2002-MTC, se expidió la Resolución Ministerial N° 671-2002-MTC/02, publicada el 08 de Noviembre de 2002, por la cual se autorizó el viaje del señor José Guido Fernandez Lañas, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que realice una inspección técnica en la ruta Lima - Bogotá - Lima en la aeronave Boeing B-767 de la empresa Aerocontinente S.A., como parte del proceso de certificación de su performance al aeropuerto de Bogotá;

Que, la empresa Aerocontinente S.A. de acuerdo a los términos de su carta ACQ GO N° 221-2002, requiere a la Dirección General de Aeronáutica Civil una nueva fecha para la certificación en la performance de la aeronave Boeing B-767 en la ruta Lima - Bogotá - Lima, al haberse postergado la realización de tal diligencia;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 0964-2002-MTC/12.04 señalando que el Inspector Jaime Juan Pedro Barbosa Salaverry, durante el 04 de Diciembre de 2002, realizará la inspección técnica en ruta Lima - Bogotá - Lima en la aeronave Boeing B-767 de la empresa Aerocontinente S.A., como parte del proceso de certificación de su performance al aeropuerto de Bogotá;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del referido inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contrae la Orden de Inspección N° 0964-2002-MTC/12.04;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley 27779, Ley 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Jaime Juan Pedro Barbosa Salaverry, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 04 de Diciembre de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según el siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 200.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 25.00

**Artículo 3º.**- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**Javier Reátegui Rosselló**

Ministro de Transportes y Comunicaciones

